

OBSERVACIONES SOBRE EL REAL DECRETO

DE 15 DE NOVIEMBRE.

El real decreto de 15 de noviembre último, relativo al sistema de cuenta y razon de las obras públicas, puede influir de un modo tan directo en su servicio, que la *Revista* no puede declinar la responsabilidad que tiene contraída, y que le corresponde, de examinar una de las disposiciones de más trascendencia para el desarrollo de ese elemento de progreso y civilización.

Al cumplir tan grave compromiso, queremos prevenir la posibilidad de una objeción. Tal vez se pretenda recusar nuestro voto como parcial por nuestra condición de ingenieros, y precisamente en ella fundamos nuestra competencia. Porque somos ingenieros debemos conocer, y conocemos, los detalles del servicio; por eso podemos apreciar el valor de las providencias que se refieren á él y prevenir sus consecuencias; por eso precisamente nuestra voz tiene una autoridad, que en vano se pretendería desconocer, cuando la darian valor todos los hombres de recto é imparcial juicio. A confiar menos en nuestro derecho y en nuestra razón, nosotros podríamos lógicamente devolver esa objeción. Una providencia que fija los deberes de los ingenieros y de sus ayudantes, y que determina condiciones tan esencialmente facultativas como son las que se refieren al reconocimiento y recepción de las obras, no puede racional, y casi podríamos decir legalmente, tener la menor garantía de acierto cuando emana de un negociado tan incompetente como lo es una ordenación de pagos, y no obstante, nosotros analizaremos el decreto en sí mismo, espondremos nuestras razones á la consideración de los hombres de ilustración y al gobierno, y su buen juicio hoy, y la experiencia mas tarde, dirán de qué parte están la razón y la justicia.

La grave providencia de que nos ocupamos tiene dos partes, como todas las de su clase; la exposición á S. M. y el real decreto.

Las analizaremos con separación.

EXPOSICION Á S. M.

Consta de cinco párrafos.

En el primero se dice que el desarrollo de las obras públicas reclama con urgencia la reforma de la cuenta y razon que para las mismas se lleva. Este, y solo este, se proclama como el esclusivo principio del real decreto, y no obstante, nosotros demostraremos que se comete una manifiesta invasión en el servicio facultativo. Porque preguntamos á cuantas personas conocen el sentido de las voces: ¿conciben que corresponde á la cuenta y razon el examen y la inspección de las obras? ¿conciben que la cuenta y razon consiste en presenciar las recepciones y hasta en hacer calicatas en aquellas? Pues esas increíbles atribuciones, esas ideas confusas, ó mas bien completamente equivocadas de lo económico y de lo facultativo, es la base en que se funda el decreto de 15 de noviembre. Léase el párrafo 1.º de la exposición que acabamos de copiar; compárese con las atribuciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 8.º del decreto; véase en el primero sentar el principio de que solo se propone á S. M. la reforma del sistema de cuenta y razon; véase en las segundas señalar atribuciones que directamente se refieren á la construcción de las obras, y dígase si esta palpable contradicción no es ya un indicio de la falta de datos con que fue concebida una propuesta cuyas fa-

Tomo II.

tales consecuencias anunciamos desde ahora, y desarrollará mas tarde nuestro país.

El párrafo 2.º es ya de mayor importancia, pues está destinado á indicar el actual sistema de cuenta y razon, y á demostrar sus defectos y la conveniencia de su reforma. Apelamos sobre su redacción y sobre lo que se deduce de su lectura, á la buena fé de las personas imparciales, ¿no han comprendido, al leer ese párrafo, que el ingeniero que dirige una obra lleva él mismo su cuenta y razon, y se halla exento de toda fiscalización? ¿no es esa la idea primordial que se ha fijado en su mente? Pues vamos á desvanecerla esponiendo la tramitación verdadera que hoy se observa en el servicio de obras públicas.

El ingeniero nombrado por el gobierno para el estudio de una obra, procede en su proyecto con sujeción á los formularios establecidos, y redacta la memoria descriptiva, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas. Sometido su estudio al examen de la junta consultiva, y autorizado ó corregido por ella, pasa al de la dirección general, que á su aprobación, si la merece, añade el *pliego de condiciones económicas*. Y tengan muy presente, para despues esta circunstancia, que es la *dirección general*, y no los ingenieros, la que redacta el *pliego de condiciones económicas*.

Si el gobierno aprueba el proyecto, pueden seguirse dos sistemas para su realización, que son: por administración ó por contrata. En realidad no debíamos ocuparnos del primero, porque es una rara escepción que no constituye propiamente regla. Con todo, diremos que ejecutándose por los ingenieros con estricta sujeción á las órdenes que reciben, están sujetas en lo económico á dos intervenciones: una, la de los pagadores, que son nombrados por el gobierno con entera independencia de ellos; y otra, la de los alcaldes que firman las listillas en que constan todos los operarios que hay en las obras, á los que pueden pasar lista cuando lo estimen conveniente.

Además de estas dos intervenciones existe otra en armonía con la índole del servicio, y que es, si no mas eficaz, tanto por lo menos como las anteriores. Nos referimos á la intervención reciproca que se ejerce por todos los funcionarios del servicio de las obras, que recorre una estensa escala. Efectivamente, el capataz de una brigada de operarios forma la listilla de estos, y bajo su firma la presenta al sobrestante, que constantemente vigila los trabajos y los operarios. El sobrestante forma una relación de las listillas de los capataces que le están subordinados, acompañando las originales, y la entrega, bajo su firma al ayudante ó celador. Este forma una relación general con todos los documentos antedichos, y la presenta al ingeniero para su aprobación, despues de haberlos sometido á la intervención de los alcaldes. Vemos, pues, que cualquiera gasto de operarios ó de herramientas y útiles, es intervenido por tres ó cuatro empleados, siguiendo una escala ascendente. De modo que no puede introducirse por sí ningún empleado en las cuentas partida alguna que no represente un gasto real y efectivamente verificado, sin contar con el asentimiento de dos ó tres que son ó sus jefes, ó sus subalternos. ¿Y habrá quien piense que ningún ingeniero, ni celador, ni sobrestante habria de descender hasta el punto de suplicar á un capataz la intrusión de un gasto supuesto en las listillas? No queremos decir mas, porque sonrojo nos causa haber descuidado á esta explicación.

Pasemos, pues, á las obras por contrata, que es el sistema que casi sin escepción se sigue en to-

Madrid 15 de diciembre de 1854.

das las del Estado. Verificadas las subastas con sujecion á las leyes, se comunica al ingeniero el nombre del contratista, la cantidad del remate y la época en que deben empezar las obras; y desde ese momento desempeña sus funciones de inspector, que consisten en exigir que se construyan las obras con arreglo á las condiciones estipuladas y á los buenos principios de la ciencia.

En los plazos señalados por las condiciones económicas (que no están redactados por él) mide la parte ejecutada, y le asigna los precios de la subasta. Si al contratista se le paga en su totalidad ó con descuentos; si en metálico ó en papel; si en una ú en otra tesorería; si al corriente ó con atraso, ni es incumbencia del ingeniero, ni sus funciones pasan de la esfera de los hechos, esto es, de medir y certificar lo que existe.

Cuando la obra está terminada, nombra la direccion general un jefe especial, ó el del distrito, para que en union del ingeniero inspector y del empresario, reconozcan una por una las obras y verifiquen su medicion y valoracion con arreglo á los modelos aprobados, y forman una acta que, con la liquidacion, pasa al exámen de la junta consultiva y de la direccion.

Trascurrido el plazo de prueba, se verifica otro reconocimiento para saber si las obras están en perfecto estado de construccion y conservacion, y estendida otra acta de recepcion, cesa la responsabilidad del contratista.

Tal es el sistema seguido en las obras del Estado; tal es la llamada *cuenta y razon que llevan los ingenieros en sus propias obras*; de aqui se deducen tres consecuencias:

1.^a El ingeniero estudia los proyectos, inspecciona los trabajos, mide y certifica los ejecutados, y reconoce y aprueba las obras. Nada hay en esto que no sea pura y esencialmente *facultativo*.

2.^a El ingeniero no redacta las condiciones económicas, no interviene en la época ni en la forma de los pagos, y no tiene relacion ninguna con la cuestion de fondos del contratista.

3.^a La deducccion es terminante; ó es falso cuanto acabamos de esponer, y nadie se atreverá á desmentirnos, ó lo es que *el actual sistema confia á los ingenieros la cuenta y razon de las grandes cantidades empleadas en las obras*, á menos que violentando las palabras y la sana razon, se pretenda llamar *cuenta y razon* la materialidad de librar como *ordenadores*, cuya atribucion es aqui enteramente secundaria; porque hágalo él, hágalo el gobernador ó cualquiera otro funcionario, es una fórmula que está reducida á reconocer lo que el ingeniero certifica bajo su responsabilidad.

Y con este motivo, ya que puede tomarse como un *pretexto* la circunstancia de ser los ingenieros *ordenadores*, conviene recordar cómo y por qué lo son. En nombre del principio *económico* se les puso, entiéndase esto bien, se les *impuso* por el ministerio de Hacienda una atribucion tan agena de su reglamento, de sus hábitos y de sus deseos. Ahora se desaprueba aquella providencia y se les *impone* otro sistema en nombre tambien del principio *económico*; pero es lo grave é inesplicable que esta reforma no se reduce á enmendar el reconocido error, sino que se estiende nada menos que á *imponerles* ciertos auxiliares irresponsables y legos en las ciencias, y que no obstante intervendrán en las funciones facultativas. Por mas que esto parezca una paradoja, es un hecho, y de muy sencilla explicacion, pues bastará saber que tratándose de intervenir en los detalles del

servicio de obras públicas, antes y ahora han propuesto esas providencias los negociados de contabilidad. Por eso se convirtió antes en ordenadores á los ingenieros; por eso se convierte ahora en ingenieros á los regidores; y por eso antes y ahora, son las víctimas de los que formulan sistemas sin poder apreciar las condiciones de su servicio.

Los párrafos 2.^o y 4.^o tienen un mismo objeto: indican lo conveniente que seria organizar un cuerpo de intervencion con conocimientos especiales, como lo hay en otros ramos análogos, ó crear unas juntas en las que el interés local tenga participacion en el servicio. Lo primero produce un aumento en los presupuestos, y lo segundo puede obtenerse sin gasto alguno. La eleccion no era dudosa; mas adelante veremos si es acertada. Por ahora solo diremos que si solo se tratase de la *cuenta y razon* de las obras públicas, no habria un solo ingeniero que se opusiera á su reforma, y mas si tenia por base la disminucion de su responsabilidad. Pero lo que antes hemos indicado, y lo que mas adelante esplayaremos, es que no hay relacion entre el mal que se denuncia y el remedio que se le aplica, porque lo natural y lógico era que para evitar á los ingenieros la grave responsabilidad que por el carácter de ordenadores les imponia la ley de 20 de febrero de 1850 (son palabras de la esposicion), se les relevase de ese cargo que les *impuso la Hacienda*; pero no que ese error se reemplazase con otro error. Para que los ingenieros dejaran de ser ordenadores, no era preciso que los regidores de un ayuntamiento se convirtiesen en ingenieros. Para lo primero basta una real órden; para lo segundo se necesita un milagro.

El artículo 5.^o lo vamos á combatir con disgusto, porque ni gloria hay en destruirlo. Empieza diciendo que una de las ventajas del nuevo sistema consistirá en que *aparezca en las cuentas generales de un modo claro los gastos que causa la compra de herramientas y de instrumentos*. Esto, ni merecia contestacion. Esos efectos ¿se pagan ó no se pagan? Si se pagan será porque estarán *incluidos y comprobados en las cuentas generales*, únicas que abona el tesoro. ¿Qué es, pues, lo que quieren decir esas palabras de la esposicion? No lo comprendemos, ni lo comprenderán nuestros lectores.

Pero sigue á continuacion *obteniéndose de este modo una estadística completa y minuciosa de la inversion de los fondos*, y esto es, ademas de un error, una injusta acusacion.

Contestaremos presentando los siguientes datos:

Con un mes de anticipacion se forma el presupuesto para cada obra, y se somete á la aprobacion superior. No se puede causar gasto que no esté consignado. Los pagos se hacen en virtud de listas con especificacion de capítulos y de artículos, y con separacion del personal y del material. En el personal aparecen nombre por nombre cuantos operarios trabajan en las obras: en el material objeto por objeto. ¿Qué mas *claridad* se apetece? ¿Qué mas datos se requieren para formar la ponderada estadística de gastos? Si lo que se desea es solo formarla de los instrumentos y herramientas, será aun mas esplicita nuestra contestacion, y mas chocante el pretexto alegado. Hasta hace poco todos los meses, y ahora todos los semestres, se remiten por los ingenieros de provincia los inventarios de herramientas, en los que constan las altas, las bajas y las existencias por clases; de suerte que los ingenieros respecto de sus obras y de sus provincias, los jefes respecto de sus distritos, y la direccion general respecto del

Estado, pueden en un momento formar la estadística de este ramo del servicio.

Si en las cuentas generales no figura, ni puede figurar, una sola partida que no esté en su capítulo, en su artículo, en su clase y que haya sido previamente propuesta y aprobada, si los ingenieros y el gobierno saben el número y la clase de las herramientas del Estado; ¿qué claridad, qué reforma es esa que se anuncia con tanto énfasis como base del nuevo sistema? Lo leemos una y mas veces y no lo concebimos; debe ser sin duda una involuntaria equivocación.

La esposición dirigida á S. M., y que acabamos de analizar, establece un principio que es la reforma del sistema de cuenta y razon, y para conseguirla se propone corregir lo que no es cuenta y razon, invadiendo un terreno especial y privativo de las ciencias, confundiendo lastimosamente los servicios económico y facultativo, y presentando como bases las mas visibles equivocaciones. Sobre tan falso terreno se funda la propuesta de un sistema que ha de acarrear graves perjuicios al Estado.

REAL DECRETO.

Hemos dicho antes, y repetimos de nuevo, que no combatimos la idea de reformar el sistema de cuenta y razon, ni mucho menos el principio de que á los ingenieros se les debe descargar cuanto sea posible de los detalles de la contabilidad, para que se contraigan á sus funciones especiales, en las que no pueden admitir la concurrencia de ningun agente extraño y sin responsabilidad. Era imposible haber ideado nada tan opuesto á estas bases como las llamadas juntas económicas de provincia, con las atribuciones que les confiere el decreto de 15 de noviembre. Se concibe perfectamente que las diputaciones, cuerpos tutelares de sus respectivas provincias, administren por si los fondos que se emplean para su servicio; se concibe tambien iguales atribuciones en las municipalidades respecto de sus intereses especiales; pero lo que no se concibe es, que se someta el interés público al local bajo el pretexto de una intervencion económica. Juntas de esa naturaleza, pero de índole puramente administrativa, han existido en diferentes provincias, ya para sus carreteras, ya para algun puerto; pero aplicadas á las obras generales del Estado, y con atribuciones facultativas, es una novedad sin ejemplo, por lo mismo que es opuesto á los primeros rudimentos de administracion. Las obras del Estado representan el interés general, muchas veces en oposicion con el de localidad, y siempre están concebidas con datos que se refieren á un alto pensamiento. Los medios con que pueden realizarse dependen de circunstancias que solo conoce y puede apreciar un gobierno. A veces es conveniente satisfacer los gastos al contado, y otras veces debe acudir al crédito. En este caso pueden variar las condiciones y la naturaleza de la especulacion, así como los plazos de los pagos y otra porcion de combinaciones de las que depende esclusivamente la redaccion de los plicgos de condiciones económicas; por esta razon solo puede redactarlas la direccion general, es decir, el mismo gobierno, en vista de sus recursos y de las circunstancias del momento. Pues bien, por el decreto de 15 de noviembre el gobierno cede esta importante atribucion, y la entrega á las juntas de provincia, que no ven mas allá que sus cortos límites, ni tienen datos para apreciar lo que conviene á los intereses generales. Esto no es descentralizar, esto es abdicar el poder, y eso no debe proponerse á

gobierno alguno sin acarrear fatales consecuencias. Además, encontramos otra nueva contradicción. La principal base del decreto, y nosotros la aceptamos, es la de reducir cuanto sea posible la acción de los ingenieros en las cuestiones de contabilidad: pues bien, hasta este momento no tenían ninguna en la redaccion de las condiciones económicas, y ahora se les concede tal el artículo 8.º del decreto, que además de contribuir á su redaccion como vocal de la junta, su voto, en caso de discordia, basta para contrarrestar el de todos los vocales, sometiéndose la competencia á la resolución del gobierno. No puede ser mas evidente el error y la contradicción.

No es menos extraña la composición de las juntas. Un diputado provincial, que naturalmente será el de la capital, un regidor de la misma, y dos contribuyentes de ella, forman una corporacion dignísima por sus individuos, pero sin ese elemento de movilidad que exigiria la inspeccion de las diferentes obras esparcidas en la superficie de sus provincias. Es necesario mirar las cosas como son, como es forzoso que sean. No es razonable ni justo que á los diputados, regidores y contribuyentes, no solo se les exija desempeñar gratuitamente sus cargos de vocales de una junta, sino que se les imponga la obligacion de abandonar una y mas veces sus casas y sus negocios, y viajar por sus provincias sufragando además los gastos de sus expediciones. Esto no es equitativo; esto es forjarse ilusiones que rechaza la razon. Además, si un ingeniero fuera capaz de faltar al país y á si mismo, desengañense los que se dedican á forjar tales trabas, no serian esas juntas las que los contuvieran en los límites de sus deberes; su mas poderoso freno es la propia honra, y esto no lo decimos nosotros, lo dicen los mismos encomiadores del real decreto. Las Novedades, en un artículo laudatorio que publicó el 24 de noviembre, espresa que el nuevo sistema «formará el escudo de la honra de los ingenieros, porque solo así podrán luchar con esos poderosos empresarios; de los que á veces dependen los gobiernos mismos y que obtienen reales órdenes, como sucedió en Aragon, accediendo á sus injustas pretensiones, y separando al ingeniero que se opone á su irresistible influencia.» Hé aquí confirmado, y no por nuestra pluma, la moralidad de los ingenieros y la inutilidad de esas mezquinas cortapisas.

En la lucha que los ingenieros han sostenido contra tan poderosas exigencias, se dice que hubo una fuerza seductora, que fue el empresario, una fuerza resistente, que fue el ingeniero, y una parte débil que fue el gobierno. Lo que lógicamente se deduce de esos hechos que se citan, no es que se deba cubrir con un escudo la honra de los ingenieros, cuando se reconoce y se publica que sin él han sabido luchar y salir puros del combate, aunque vencidos; sino á los gobiernos que no pudieron sufrir tan poderosos ataques. Copiaremos literalmente un párrafo de Las Novedades.

«A los ingenieros, dice, se achaca lo que fue el resultado del influjo de los contratistas en las altas regiones del poder. Fresca debe estar en la memoria del cuerpo la separacion de ingenieros inspectores facultativos de grandes obras, sin poder formular un cargo contra su conducta; pero no eran sin duda bastante complacientes para con el poderoso contratista.»

Confesar que los ingenieros son incorruptibles; publicar los hechos que lo confirman y que tanto les honran, y deducir de todo que debe intervenirles, no solo en sus funciones económicas, sino hasta en

las facultativas, por personas completamente extrañas á las ciencias y á su profesion, es un contrasentido inexplicable.

Si la creacion de las juntas económicas es una idea tan injustificada, no lo son menos algunas de sus atribuciones. Es una de ellas «comprobar por los medios que la junta acuerde el estado de ejecucion de las obras»...

Lo primero que se nos ofrece preguntar por centésima vez es, ¿qué tiene que ver la *cuenta y razon* con la inspeccion de las obras? Uno de los medios de comprobacion que acaso podrán adoptar las juntas (porque la letra del decreto no se opone á tan estraña determinacion), es la delegacion de ese derecho en los alcaldes de los pueblos y en otras personas de su confianza. Esta delegacion se tendrá como legal por algunas juntas, y parece imposible llevar mas adelante la complicacion en el servicio, y la desconfianza respecto de los ingenieros del gobierno. Quien conozca los pueblos, quien sepa las pretensiones, las personalidades y las intrigas que en ellos promueven el interés local y particular, y quien vea rebajado hasta ese punto el difícil e importantísimo servicio de las obras públicas, compadecerá desde hoy á esos funcionarios que van á ser, cuando menos, victimas de la agena ignorancia. ¿Qué es esto! preguntamos con la mayor sorpresa. ¿Puede comprobar el estado de ejecucion de las obras públicas, quien carece de los necesarios conocimientos científicos! ¿Qué tiene entonces de especial la difícilísima carrera del ingeniero! ¿Para qué tantos años de estudios y de sacrificios! ¿Reconocer y comprobar oficialmente las obras cualquiera particular, y dar valor á su voto, poniéndolo á la par del del hombre de ciencia y responsable! Esto es inconcebible; esto se resiste á la razon natural; esto no solo es llevar al límite la desconfianza respecto de esos funcionarios, cuyas virtudes se pregonan al mismo tiempo, sino que es tambien apagar en ellos el ardiente entusiasmo que los anima en su penosa carrera, y es producir conflictos, competencias, complicaciones y perjuicios incalculables á los intereses generales.

No es menos inconcebible la facultad de concurrir á la recepcion de las obras con el derecho de hacer reconocimientos y calicatas en ellas. ¿Qué se deja para los inspectores del cuerpo de ingenieros? Esas eran sus mas naturales y altas funciones. Precisamente porque en esas recepciones es cuando se necesita combinar el saber con la esperiencia, es por lo que forman las mas difíciles atribuciones de los jefes superiores del cuerpo. No se trata aqui de la *cuenta y razon*; se trata de analizar los morteros, la piedra, la madera, el hierro y todos los materiales; se trata de comprobar las condiciones de un puente colgado, de una difícil fundacion, ó los perfiles y nivelacion de un ferrocarril; se trata, en fin, de todas las aplicaciones de la ciencia á la construccion de las obras; ¿y á estos actos ha de asistir oficialmente una comision que ignora lo que son fundaciones, y perfiles y nivelaciones? ¿y á esto se llama reformar la *cuenta y razon*? ¿y esto se concibe que sea conveniente al bien público?

Una cuestion de delicadeza nos prohibe analizar, ó mejor dicho, pulverizar las obligaciones que se imponen á los ingenieros y á sus ayudantes y auxiliares, y que son las unas irrealizables, y las otras incompatibles con las relaciones reciprocas del cuerpo. No queremos dar á entender ni un solo momento que los ingenieros pretenden eximirse por interés propio de cuantas obligaciones se crea conveniente imponerles. Ellos las obedecerán hasta donde alcan-

ce el celo y la subordinacion mas cumplida, y mientras mayor sea su abnegacion, tanto mas inmediatos y palpables serán los resultados que deploramos, mas que por ellos, por nuestro pais.

Para nosotros la originalidad de este sistema, la figura de movimiento que desciende en él, es la persona del secretario. Empezaremos diciendo que es un empleado subalterno con ocho mil reales de sueldo, y al que no se le exige conocimientos especiales, ni se le da garantia ninguna de estabilidad. A este subalterno se le imponen las obligaciones siguientes: 1.ª ser secretario de la junta; 2.ª formar las nóminas y cuentas de todas las obras de la provincia; 3.ª valorar las certificaciones del ingeniero; 4.ª extender los libramientos para los pagos; 5.ª comunicarse con la contabilidad del ministerio, remitiendo los avisos, los duplicados de las cuentas, etc.; 6.ª visitar las obras y comprobar la exactitud de las libretas, etc.; 7.ª presenciar las entregas de los materiales y efectos de las obras; 8.ª llevar registros, correspondencia, etc., etc.

Nuestros ilustrados lectores no necesitarán que á esta ligera reseña añadamos nuestras observaciones. Suponer que un pobre subalterno haya de asistir á las juntas, haya de llevar por sí la documentacion complicadísima de todas las obras de una provincia, y sobre todo, que haya de recorrer leguas y leguas cada mes, soportando esos gastos con su mezquino sueldo, y asistiendo ya á la comprobacion, ya á las recepciones en puntos muy distantes entre sí, es desconocer la índole del servicio que se pretende reformar.

Pero concediendo que todo fuera realizable, que pueda el secretario desempeñar los deberes de su oficina, recorrer las obras y asistir á la recepcion de los materiales, ¿se reduce á esto la intervencion que se impone á los ingenieros? Por cierto que es hasta risible ver que para asegurar los intereses públicos, para certificar la recepcion de materiales, para tener una garantía de orden y moralidad, se fie todo esto á la buena fé de un subalterno, sin estabilidad y sin carrera, al paso que se niega esa confianza á un empleado de la categoria, de las circunstancias y de la responsabilidad de un ingeniero. Y no obstante esta es en último resultado la ponderada garantía y la participacion que se da al interés local en el servicio de las obras públicas!

Hemos espuesto el principio que aparentemente ha servido de base al decreto de 15 de noviembre; hemos analizado los medios que se han adoptado para su redaccion, y hemos deducido los resultados que deben producir en perjuicio del Estado. Entregamos nuestras observaciones al juicio del gobierno y de cuantas personas imparciales é ilustradas estudian estas cuestiones de interés general. Ellos juzgarán lo que, á la sombra de las populares palabras de garantías públicas y de participacion del interés local, hay de verdad en un sistema que á nuestro juicio falta á los mas triviales y reconocidos principios de administracion.

SOBRE LA INFLUENCIA DE LOS AGENTES

ESTERIORES EN LA DURACION DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS CONSTRUCCIONES.

(Conclusion) (1).

En estos últimos años se han empleado con diverso éxito los procelimientos de Kyanizing, de la creosota y de inmersión de la madera en sales minerales, para preservarla de la putrefaccion y de los ataques de los gusanos e insectos.

(1) Véanse las páginas 269, 276 y 291 del tomo II.